

**Reglamento**  
***Dinámicas Medios de Pago en las Redes Sociales***

**CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción**

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **"Dinámicas Medios de Pago en las Redes Sociales"** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

**CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación**

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes que sean usuarios o seguidores del Banco Nacional de Costa Rica y/o MÁSBNFICIOS en las redes sociales oficiales.

**CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción**

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los seguidores de los perfiles de las redes sociales del Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS, durante el quince (15) de junio del 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

**CLAUSULA CUARTA: Definiciones:**

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** Administrador oficial de la promoción **"Dinámicas Medios de Pago en las Redes Sociales"**.
- b. **Reglamento:** Documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **"Dinámicas Medios de Pago en las Redes Sociales"**
- c. **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d. **Perfil de redes sociales del Banco Nacional y MÁSBNFICIOS:** Perfil público oficial del Banco Nacional y MÁSBNFICIOS en las siguientes redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram y Tik Tok.
- e. **Seguidor de perfil de redes sociales:** Persona física, cliente del Banco, que ingresa a la opción "Seguir" o "Me gusta" en los perfiles de redes sociales del

Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS.

- f. Favorecido(a):** Seguidor del perfil de redes sociales escogido como posible ganador mediante un sorteo.
- g. Ganador(a):** Seguidor de perfil de redes sociales que resulte favorecido, una vez verificado por parte de El Banco y/o MÁSBNFICIOS que el seguidor de perfil de redes sociales cumple con lo dispuesto en el presente reglamento.
- h. Suplente:** Seguidor de perfil de redes sociales que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento.
- i. Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y/o MÁSBNFICIOS y que el seguidor de perfil de redes sociales ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- j. Base de datos:** Es el listado electrónico con los datos de los seguidores de los perfiles de redes sociales del BANCO y/o MÁSBNFICIOS.

### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La promoción tiene una vigencia desde el quince (15) de junio de 2024 hasta el treinta (31) de diciembre del 2026, ambas fechas inclusive.

### **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los seguidores de perfil de redes sociales que son personas físicas y clientes, mayores de edad, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con todos los siguientes requisitos:

- Tener al menos un (1) medio de pago del Banco Nacional (BN Débito, Tarjeta de Crédito y Adquirencia).

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá enviar la aceptación digital del premio la cual será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen. Si el favorecido no se adhiere al presente

reglamento, EL BANCO no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con el uso o disfrute que hagan los favorecidos del premio una vez que éste sea entregado.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunicará de previo al ganador.

EL BANCO no asumen ningún tipo de responsabilidad en relación con el uso o disfrute que hagan los favorecidos del premio una vez que éste sea entregado. Asimismo, tampoco asumen ningún tipo de responsabilidad en relación con eventuales daños que puedan sufrir los favorecidos por las gestiones, trasladados o gastos en que éstos incurran para recoger el premio.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas de EL BANCO.

### **CLAUSULA SÉTIMA: Premios**

Todos los seguidores de los perfiles de redes sociales que cumplan con lo indicado en este reglamento participarán en el sorteo de premios según la mecánica indicada en la publicación de cada perfil de redes sociales del Banco Nacional y/o MÁSBENEFICIOS. Se sortearán entradas al cine, entradas al parque de diversiones, certificado de hospedaje, artículos promocionales, cupones, entradas a partidos, definidos por nuestros patrocinadores y/o el Banco.

Los seguidores de los perfiles de redes sociales que resulten ganadores de uno de los premios no podrán ser ganadores de otro premio de la misma publicación, pero sí podrán ser ganadores de publicaciones posteriores. Y si no hubiera ganadores en estos premios adicionales, los premios no se acumularán para las publicaciones siguientes. Los premios no son transferibles ni podrán ser eventualmente canjeados por dinero en efectivo.

### **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción**

Para participar del sorteo, los seguidores de los perfiles de redes sociales deberán realizar las siguientes acciones:

- a.** Revisar en los perfiles oficiales del Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Tik Tok) las publicaciones en las que se invita a los seguidores a participar, y a realizar la acción indicada (por ejemplo, cumplir con una compra minina, comentar, etiquetar a un amigo, entre otros).
- b.** Los participantes deberán dar clic a la opción “Me gusta” de la publicación, así como comentar con una respuesta relacionada y compartir la publicación en su perfil personal.
- c.** Una vez que se vence el plazo según la fecha de la publicación, el Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS obtendrán la lista de los seguidores de los perfiles de redes sociales totales de la publicación. El Banco y/o MÁSBNFICIOS revisará y verificará que los seguidores cumplan con lo indicado en el punto b. anterior, para así llevar a cabo el sorteo correspondiente.
- d.** Banco Nacional se contactará por medio de un mensaje privado en el perfil de cada favorecido indicando que nos deben remitir el nombre completo, la cédula de identidad y correo electrónico para que el Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS revisen si el favorecido cumple con todo lo estipulado con el presente reglamento, una vez finalizado el proceso, se notificará por medio de correo electrónico su condición de ganador y procederá según lo indicado en la **Cláusula Décima: Reclamo del premio**.

### **CLAUSULA NOVENA: Sorteo**

El sorteo se llevará a cabo de manera virtual en presencia de testigos del BANCO, mismos que darán fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantarán un documento con la lista de favorecidos, el día y la hora indicado en la publicación del perfil oficial del Banco Nacional y/ MÁSBNFICIOS.

El listado que se utilizará en la presente promoción se obtendrá de los perfiles

oficiales del Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS donde se realizó la publicación.

En la publicación en el sitio oficial de los perfiles de redes sociales del Banco y/o MÁSBNFICIOS, se indicará la cantidad de favorecidos y suplentes que se van a seleccionar en cada sorteo.

El sorteo se realizará mediante el uso del listado de los favorecidos que realizaron las acciones descritas en el apartado “Mecánica de la promoción”.

Desde el perfil oficial de la red social del Banco Nacional y/o MÁSBNFICIOS donde se realizó la publicación, se contactará al seguidor favorecido por medio de su perfil personal, donde se le solicitará el nombre completo, número de cédula y correo electrónico. Esto con el fin de verificar que el cliente cumple con los requisitos de la **Cláusula Sexta: Requisitos y Condiciones**.

Al seguidor favorecido se le da un plazo de 12 horas para contestar. Si no contesta en el plazo de 12 horas, se dará por “no localizado” o si no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo de las 12 horas siguientes por medio del perfil personal de la Red Social donde se realizó la publicación.

Los suplentes no serán dados a conocer y serán convocados única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro específico del premio, no pudieren ser contactados por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica y/ o MÁSBNFICIOS no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 12 horas posteriores a realizado el sorteo y enviado el mensaje de contacto, no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará al suplente

correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

En caso de que luego del proceso de selección de favorecidos, quedara algún premio sin entregar, EL BANCO puede disponer de él según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinado el ganador, se dará a conocer por medio del perfil oficial de la Red Social de la publicación, y/o en la página web del BANCO: [www.bnrcr.fi.cr](http://www.bnrcr.fi.cr), sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios**

Una vez que el BANCO haya verificado con los datos suministrados por el seguidor favorecido, su condición de ganador, este notificará al seguidor de su condición de ganador vía correo electrónico desde la cuenta [masbnficios@bnrcr.fi.cr](mailto:masbnficios@bnrcr.fi.cr), [bnpromociones@bnrcr.fi.cr](mailto:bnpromociones@bnrcr.fi.cr) y/o [bntarjetasdebito@bnrcr.fi.cr](mailto:bntarjetasdebito@bnrcr.fi.cr), en este correo NO se solicitará información confidencial o relacionada con sus BN Débito y/o Crédito, tampoco se incluirán enlaces a sitios web externos del BN, únicamente se solicitará la confirmación de aceptación del premio. Esta confirmación deberá ser digital, respondiendo el correo de notificación únicamente con la indicación: "Sí, acepto el premio".

La aceptación digital del premio será considerada como un acto de adhesión y declaración expresa de que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

El plazo para notificar al BANCO la aceptación del premio por parte de los ganadores expira a un (01) días hábil del envío de la notificación electrónica al seguidor ganador.

Pasado ese plazo, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo.

Una vez recibida la confirmación de aceptación del premio, el BANCO contará

con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para enviar el premio establecido en la Cláusula Sétima: Premios.

Una vez finalizado el sorteo y se tengan a todos los ganadores contactados, en la misma publicación de la red social donde se publicó la mecánica se estarán etiquetando a las personas ganadoras del premio, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado, no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

### **CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento y en la publicación de la promoción respectiva.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánicas y restricciones establecidas en el presente reglamento y en la publicación de la promoción respectiva.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)) y en las redes sociales en que se realice la promoción.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al ganador.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por

situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que se ha indicado en la publicación de los perfiles oficiales del Banco respectivamente.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse al ganador por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y

Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los seguidores de perfil de redes sociales, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación del mismo, endonde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, se excluyen de la mecánica que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación de los premios por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional.